

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Santiponce, 9 de enero de 2018.—La Alcaldesa, Carolina Casanova Román.

25W-183

SANTIPONCE

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 240 de fecha 17 de octubre, se publicó anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, y se ha detectado que se mencionaba, como es preceptivo la inclusión en el portal de transparencia, sede electrónica o página web de este Ayuntamiento, por lo que se publica con las correcciones correspondientes:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.santiponce.es>

Santiponce, 9 de enero de 2018.—La Alcaldesa, Carolina Casanova Román.

25W-181

UMBRETE

Suspensión definitiva y archivo Expte. Urbanístico 4-2016, Modificación 7.^a Planeamiento Gral.

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a la aprobación con carácter definitivo del archivo del expte. Urbanístico 4/2016, relativo a la Modificación 7.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, para la modificación de los artículos 70 y 116 de la normativa urbanística, y a la cancelación de la suspensión de aprobaciones de otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas en ese ámbito.

El citado expediente puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, y en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014: 54 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos».

Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2017:

5. Propuesta dictaminada de suspensión definitiva y archivo del expte. urbanístico 4/2016, relativo a la Modificación 7.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, para la modificación de los artículos 70 y 116 de la normativa urbanística, y cancelación de la suspensión de aprobaciones de otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas en ese ámbito, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de mayo de 2016.

El Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, expone el asunto.

El Concejales del Grupo Izquierda Unida, don Sebastián Mendoza Pérez, expone que tras haber estudiado el asunto entiende que realmente no se puede hacer nada y que evidentemente deberá archivar el expediente. Sólo expresa su deseo de que si finalmente se lleva a cabo la instalación, ésta sea vigilada en todos los ámbitos ya que se trata de una zona que queda prácticamente dentro del casco urbano.

El Alcalde da respuesta al Concejales del Grupo Izquierda Unida, diciéndole que desde 2013 se ha estado gestionando para tratar de evitar dicha instalación, pero que sin embargo la normativa no lo ha permitido.

Don Sebastián Mendoza, toma la palabra para decir que se trata de evitar que sea un punto de servicio desatendido.

El Alcalde le responde que así se tratará de hacer porque evidentemente es preferible generar empleo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de julio de 2017, informó este asunto con el voto favorable unánime de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con la abstención del Grupo Izquierda Unida y de Umbrete ¡Puede!, y con el voto favorable de los dos Concejales presentes del Grupo Popular y de los ocho Concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Suspender definitivamente y archivar el expte. Urbanístico 4/2016, relativo a la Modificación 7.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, para la modificación de los artículos 70 y 116 de la normativa urbanística.

Segundo.—Cancelar la suspensión de aprobaciones de otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la Modificación 7.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, para la modificación de los artículos 70 y 116 de la normativa urbanística, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de mayo de 2016.

En Umbrete a 9 de enero de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-173